



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 30 de Diciembre de 2015.

No. 157

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se otorgan facilidades para el pago del Impuesto sobre Tenencia ó Uso de Vehículos.

2 - 5

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 74 de Ahome.- Presupuesto de Egresos para el año 2016.

Decreto Municipal No. 11 de El Fuerte.- Presupuesto de Egresos para el año 2016.

Decreto Municipal No. 19 de Salvador Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el año 2016.

Decreto Municipal No. 7 de Mocorito.- Presupuesto de Egresos para el año 2016.

Decreto Municipal No. 15 de Navolato.- Presupuesto de Egresos para el año 2016.

Decreto Municipal No. 3 de Rosario.- Presupuesto de Egresos para el año 2016.

6 - 171

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

172 - 175

AVISOS NOTARIALES

175 - 176

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 65, Fracción XXIII Bis y XXIV, 81, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 Fracción I, 89 Fracción II y III del Código Fiscal del Estado de Sinaloa y 28, Párrafo Segundo de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2016; y

CONSIDERANDO

Que consciente de la situación económica que prevalece no solo en el país, sino también en el Estado, implementa un beneficio económico a manera de subsidio regional en apoyo social, a efecto de apoyar a los tenedores o usuarios de vehículos, para que en el Ejercicio Fiscal de 2016 no paguen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos contenido en la Ley de Hacienda del Estado, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los sinaloenses, no así a aquellas personas que tengan la opción de deducirlo con el propósito de no afectar gravemente las finanzas estatales.

Con esta medida se pretende beneficiar exclusivamente al sector social más desprotegido.

Por todo ello tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un beneficio del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos mediante subsidio regional en apoyo social, a las



personas tenedoras o usuarias de vehículos, cuya actividad no sea empresarial ni profesional.

El beneficio referido será con cargo al apoyo social contemplado en el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2016, hasta por un monto de \$235'313,084.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para tener derecho al beneficio a que se refiere el presente Acuerdo se deberá cumplir con las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA GOZAR DEL BENEFICIO REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

PRIMERA.- Se otorga beneficio económico estatal equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en favor de las personas sujetas a dicho impuesto, que no se encuentren registradas en el Servicio de Administración Tributaria bajo ningún Régimen de Actividad Empresarial o Profesional y que hayan sido emplacados en el Estado de Sinaloa con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre y cuando el valor de su vehículo según factura de adquisición no sea superior a los \$400,000.00, (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- En el caso de los vehículos nuevos Año-Modelo 2015-2016, que se registren por primera vez en Sinaloa, adquiridos durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán recibir el beneficio estatal de referencia, las personas sujetas a dicho impuesto, que no se encuentren registradas en el Servicio de Administración Tributaria bajo ningún Régimen de Actividad Empresarial o Profesional, siempre y cuando el valor de su vehículo según factura de



adquisición no sea superior a los \$400,000.00, (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- El plazo para hacer uso del beneficio, vence el día 31 de marzo del 2016 siempre y cuando el monto aprobado de \$ 235'313,084.00, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) no se haya agotado, lo que suceda primero.

CUARTA.- Para poder disfrutar de este beneficio, el sujeto obligado al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, no deberá tener adeudo alguno, por ningún concepto registrado en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, tales como: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Ejercicios Fiscales anteriores al 2016, Refrendo Anual o Calcomanía, Canje de Placas y/o Cambio de Propietario.

QUINTA.- También tendrán derecho a gozar de este Beneficio, aquellos Contribuyentes que hayan presentado su Aviso de Suspensión de Actividad Empresarial o Profesional ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre y cuando cumpla con las presentes Reglas de Operación.

SEXTA.- El Beneficio Estatal de referencia, será efectivo en Caja, al momento del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los lugares señalados en el artículo 11 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

SÉPTIMA.- En todos los casos el Contribuyente, deberá exigir su Comprobante de Pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Ejercicio Fiscal 2016, haya sido beneficiado o no con este apoyo social de parte del Gobierno del Estado de Sinaloa.



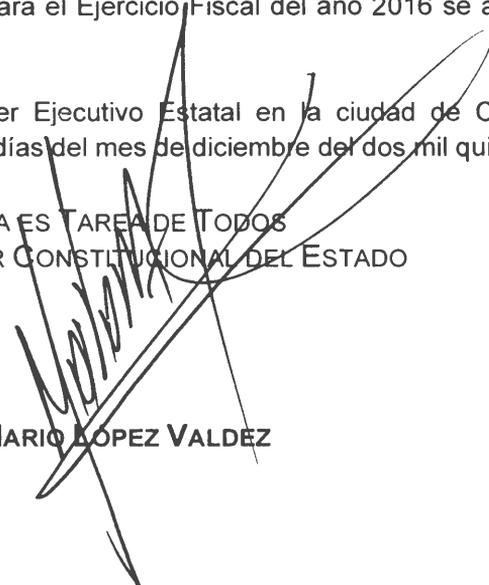
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo ya publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” entrará en vigor a partir del día primero de enero de 2016.

Segundo.- Este beneficio económico fenecerá el 31 de marzo de 2016 o cuando el monto aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa en el Artículo 28 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se agote, lo que suceda primero.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil quince.

SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo mediante el cual se otorgan facilidades para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a los contribuyentes que se indican.

